



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar los estudios previos para la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales en Enfermería, según las siguientes consideraciones:

Que mediante Decreto 4150 de 2011 se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC como un establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Que dentro de lo señalado en el artículo 5° del citado Decreto, la USPEC tiene entre otras las siguientes funciones:

“Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC”.

“Administrar fondos u otros sistemas de manejo de cuentas que se asignen a la Unidad para el cumplimiento de su objeto”.

Así mismo, de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Ley 1709 del 20 de enero de 2014, “Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones”, la USPEC tiene ineludibles responsabilidades relacionadas con su gestión administrativa en materia de suministro del servicio de salud para la población privada de la libertad a cargo del INPEC, principalmente lo establecido en los artículos 16, 45, 65, 66 y 67 de la Ley 1709 de 2014.

Que conforme al artículo 105 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 66 de la Ley 1709 de 2014, se crea el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, el cual estará constituido por recursos del Presupuesto General de la Nación, por medio del cual se deberá garantizar el acceso a los servicios de salud de dicha población, de conformidad con el modelo de atención que diseñe el Ministerio de Salud y de la Protección Social conjuntamente con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC.

Que además, con la entrada en vigencia de la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, entre ellas ordena que: “Art. 15. Prestación de salud. El sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías, estructurados sobre la concepción integral de la salud, que incluya su promoción, la prevención, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas”.

Que el Decreto 2245 de 2015 que establece el modelo de prestación de servicios de salud para la PPL, siendo un esquema que prevalece sobre el Sistema General de seguridad social en salud.

Que según el Decreto 1142 de 2016 Artículo 7.- Modifíquese el artículo 2.2.1.11.3.2 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así: “Artículo 2.2.1.11.3.2 Funciones de la USPEC, en sus numeral 3 y 4 consagra que debe: Contratar las actividades de supervisión e interventoría sobre el contrato de fiducia mercantil que se suscriba, con los recursos del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas la Libertad de acuerdo a lo previsto en el numeral 6 del artículo



2.2.1.11.2.3 del presente capítulo. (...) Adelantar las auditorías que permitan la evaluación sistemática y continua de la calidad de los servicios de salud que propicien el adecuado uso de los recursos del Fondo”.

Que la USPEC presentó ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de la PPL realizado el pasado 30 de enero de 2017, la necesidad de contratar el equipo que apoyará la supervisión al contrato de Fiducia mercantil No. 331 de 2016; así mismo el Consejo Directivo delegó en el Comité Fiduciario la decisión de la destinación de los recursos del desarrollo contractual entre la USPEC y el Consorcio.

Que conforme al acta No. 2 de Comité Fiduciario de fecha 08 de febrero de 2017, se aprobaron los perfiles para la contratación de la supervisión del contrato de fiducia mercantil No. 331 de 2016.

Que dentro del previo concepto y la desagregación del presupuesto, se incorpore la partida para el apoyo de la supervisión del contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016.

Así las cosas, la Dirección de Logística de la USPEC requiere contar con el apoyo técnico de un Profesional en Enfermería con experiencia e idoneidad en temas relacionados con el sistema de salud colombiano, con el fin que apoye a la Entidad en la planeación y seguimiento de los servicios de salud que se prestan a la población privada de la libertad, con el fin de apoyar la adecuada provisión y funcionamiento de los mismos, de acuerdo con las funciones establecidas para la USPEC en el Decreto 4150 de 2011 y en la Ley 1709 de 2014.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

- a. **OBJETO A CONTRATAR:** Apoyar técnicamente a la Dirección de Logística de la USPEC en la supervisión del Contrato de Fiducia suscrito para contratar la prestación de los servicios de salud a la población privada de la libertad, apoyo técnico en lo relacionado al seguimiento a dicha prestación, a fin de apoyar la adecuada provisión de los servicios y funcionamiento de los mismos, de acuerdo con las funciones establecidas para la USPEC en materia de salud.
- b. **ALCANCE DEL OBJETO:** Brindar apoyo técnico como profesional en asuntos relacionados con asesorías técnico-científicas a la Dirección de Logística desde el Grupo de Salud, en la implementación del Modelo de Atención en Salud para la Población Privada de la Libertad (en la supervisión del contrato de fiducia para la prestación del servicio de salud de la Población Privada de la Libertad, a través de la revisión y elaboración de documentos relacionados con el seguimiento a la ejecución del contrato, así como también la elaboración del plan de auditorías para dicha prestación; y en general la proyección de respuesta a requerimientos, consultas, y peticiones de entes de Control y terceros).

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- c. **ANÁLISIS TÉCNICO: IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Título profesional en Enfermería.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1. Cumplir con el objeto del Contrato.
- 2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- 3. Brindar acompañamiento y apoyo técnico en los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato, relacionados con el suministro de servicios de salud.



4. Cumplir con todas aquellas actividades y acciones inherentes a la evaluación y ejecución del contrato ante la USPEC y el Supervisor designado. Desarrollar la autoevaluación permanente de los resultados de su labor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Asistir y realizar el acompañamiento a la USPEC, en las reuniones relacionadas con el tema de suministro de los servicios de salud para la población privada de la libertad a cargo del INPEC
2. Realizar las acciones pertinentes en los ERON asignados, para el seguimiento a la prestación de los servicios de salud para la PPL
3. Proponer mejoras en los procesos de auditoría e implementación de atención, con base en la experiencia de campo
4. Apoyar en la elaboración del plan de auditoría de calidad y seguimiento de los servicios de salud que se prestan a la población privada de la libertad
5. Apoyar en el seguimiento y monitoreo de los planes, programas, proyectos y contratos relacionados con la prestación de servicios de salud para la gestión penitenciaria y carcelaria y proyectar los informes respectivos.
6. Presentar reportes periódicos, según requerimiento de la Dirección Logística sobre la gestión realizada.
7. Apoyar la elaboración de los oficios de respuestas que sean designados por la Dirección logística y/o la Subdirección de Suministro de servicios en el tema en aspectos técnicos relacionados con la prestación del servicio de salud a la PPL.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones y del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con el mismo, aunque no estén específicamente señalados en el presente documento.
9. Guardar estricta confidencialidad sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración y/o sobre las cuales conozca como consecuencia de la labor contratada, en relación a personas ajenas al mismo.
10. Velar por el cumplimiento de la legislación y los aspectos de calidad de la atención en salud contratados, en el marco del desarrollo del contrato de fiducia mercantil.
11. Responsable de la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrales.
12. Desarrollar la autoevaluación permanente de los resultados de su labor.
13. Registrar y actualizar la información de la hoja de vida en Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP- el día de la firma del Acta de Inicio.
14. Realizar el trámite de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL, el día de la firma del Acta de inicio, ante el Grupo Administración de Personal.
15. Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre el desarrollo de las actividades contractuales y demás información que considere deba incluirse en el informe.
16. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
17. Presentar los certificados de pago de aportes a la seguridad social.
18. Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
19. Las demás que sean requeridas en el marco de los objetivos misionales de la Unidad, con relación al sector salud inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA USPEC:

1. Proveer la información necesaria para la efectiva realización de las obligaciones incluidas en el presente contrato.



2. Proveer de un lugar de trabajo específico y digno, que cumpla con las condiciones establecidas para mitigar los riesgos laborales.
3. Instruir de manera clara y precisa sobre las tareas a realizar, en el marco de las obligaciones del presente contrato.
4. Analizar de manera concienzuda los informes presentados por el Contratista durante la ejecución del contrato y emitir el certificado a satisfacción sobre el mismo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO : OCHO MILONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (8.800.000)) M/L.

FORMA DE PAGO: El pago del contrato se hará con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad, en virtud de lo ordenado en el Decreto 2245 de 2015, Artículo 2.2.1.11.3.2. *Funciones de la Uspec, numeral 5) y numeral 6) del Artículo 2.2.1.11.2.3. Destinación de los recursos del Fondo.* El valor del presente contrato se cancelará al CONTRATISTA así, un pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000) M/CTE para el periodo de ejecución comprendido entre el 13 de noviembre y el 30 de noviembre de 2018 y el otro por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000.00) correspondiente a la ejecución del periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre de la presente anualidad..., bajo las siguientes condiciones: **PARÁGRAFO PRIMERO.- OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS:** Los pagos se realizarán previa presentación ante la USPEC de la factura o cuenta de cobro, el informe de actividades y el soporte de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Una vez analizados los documentos y aprobados, la USPEC emitirá certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y enviará al Consorcio Fondo Nacional de Salud PPL 2017, en su calidad de administrador y pagador de los recursos del Fondo Nacional de Salud, la documentación en su totalidad y el formato de ordenación de pago autorizado por la Dirección General de la USPEC, para que efectúe el respectivo pago sin más requisitos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos comenzarán a hacerse efectivos, una vez se expida el acta de inicio por parte de la USPEC la cual será remitida al Consorcio, una vez y al inicio del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor estipulado anteriormente queda sujeto a las deducciones de los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO: ABONOS EN CUENTA:** los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta, que el contratista acredite como propia. **PARÁGRAFO QUINTO.- DESPLAZAMIENTO:** El contratista tendrá derecho al reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento a los establecimientos de reclusión del orden nacional, en los eventos en que sea requerido.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

La selección del contratista se realizará de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone que:

*“Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*

El Decreto 1082 de 2015, bajo el procedimiento establecido para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en cuya parte motiva dispone:

“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del



"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

Por los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando además la insuficiencia de personal de planta para el desarrollo del objeto del contrato y los conocimientos, estudios realizados, experiencia y habilidad de la persona natural a contratar, se justifica la modalidad de selección escogida.

El contrato de prestación de servicios profesionales que se celebre, será por el término estrictamente necesario para la ejecución del objeto contractual y no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado.

En cuanto a la Supervisión del Contrato es pertinente citar el Decreto 1142 de 2016:

Decreto 1142 de 2016:

Artículo 7.- Modifíquese el artículo 2.2.1.11.3.2 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

*"Artículo 2.2.1.11.3.2 **Funciones de la USPEC:***

3. Contratar las actividades de supervisión e interventoría sobre el contrato de fiducia mercantil que se suscriba, con los recursos del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas la Libertad de acuerdo a lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.11.2.3 del presente capítulo."

El decreto 1142 de 2016 en su Artículo 4, que subrogó el Artículo 2.2.1.11.2.3 del decreto 2245 de 2015, que se refiere a la destinación de los recursos del Fondo de Salud, no modificó el numeral 6 Ídem que establece:

"6. La supervisión o interventoría del contrato fiduciario y auditorías médicas que garanticen la adecuada ejecución de los recursos destinados a la prestación de los servicios de salud de la población de que trata el presente capítulo".

6. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Conforme a lo dispuesto, es necesario adelantar la respectiva contratación basado en los siguientes puntos:

Durante la vigencia de 2016 se llevaron a cabo varios procesos de contratación por prestación de servicios a profesionales con el fin de brindar apoyo a la USPEC en el cumplimiento de su objeto. Para establecer los honorarios de estos contratos se tuvo como referencia el perfil y grado que es requerido para los servidores públicos, estableciéndose una tabla de equivalencias, de acuerdo a los requisitos y necesidades de cada dependencia.

La remuneración recomendada será para la prestación de servicios por un valor fijo mensual teniendo en cuenta la tabla salarial para contratistas de la USPEC, así como el perfil y experiencia requerida para esta labor, la cual será cancelada previa presentación de informe mensual de actividades desarrolladas según cumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación de servicios y visto bueno del supervisor.





7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL FUTURO CONTRATISTA

Por tratarse de la modalidad de selección por contratación directa, no hay lugar a definir factores de selección para la oferta más favorable. Sin embargo, atendiendo el perfil requerido por la entidad, la evaluación de la hoja de vida del contratista se realizará mediante el diligenciamiento del formato G1-S1-FO-04 - Certificación, el cual debe relacionar la idoneidad del futuro contratista.

8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- d. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo será de cuarenta y ocho (48) días calendario contados desde la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
- e. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista, prestará sus servicios en la Dirección de Logística de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC- y se desplazará al lugar que el supervisor le indique o al que requiera el cumplimiento de sus funciones siempre y cuando la actividad a desarrollar se enmarque en el objeto del contrato.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

- f. **NUMERO Y FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Considerando que los recursos que sustentan el presente contrato, de conformidad con las disposiciones de la normatividad legal vigente, no se expedirá un certificado de disponibilidad presupuestal por parte de la USPEC, sino que se soportará directamente por una certificación de recursos disponibles que emitirá el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, entregada como anexo al Acta de inicio del presente contrato.
- g. **NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CDP:** Considerando que los recursos que sustentan el presente contrato, de conformidad con las disposiciones de la normatividad vigente en especial el artículo 7 del decreto 1142 de 2016, el valor de la presente contratación se encuentra respaldado en certificado de Disponibilidad Presupuestal U007- 18 emitido por el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, por valor de \$ 27.500.000

10. ANALISIS DE LOS RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

10.1. Riesgos previsibles: En este espacio se debe incluir la matriz de riesgos vigente, expedida por Agencia Nacional "Colombia Compra Eficiente", debidamente diligenciada, de conformidad con el Manual expedido por dicha Agencia, teniendo en cuenta la modalidad, objeto y el presupuesto oficial. (VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS)

10.2. Riesgos de Seguridad de la Información: Definir los riesgos que pueden afectar la seguridad de la información que recepciona, administra o suministra el futuro contratista. Por tal motivo, se debe diligenciar la siguiente matriz en la cual se definen e identifican los riesgos y la forma en que se van a gestionar. La siguiente matriz de riesgos, se elabora de acuerdo a lo establecido en el formato G1-S3-MA-01, Manual de Administración de Riesgos.



No.	PROCESO	AMENAZAS	VULNERABILIDADES	NOMBRE DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	EFECTOS	valoración riesgo inherente				CONTROLES EXISTENTES
							probabilidad	impacto	calificación	nivel de riesgo	
1	Subproceso Suministro de servicios	Terceros interesados en información confidencial relacionada con la supervisión del contrato	Inadecuado manejo de la información confidencial. Compartir información sin la debida suscripción de acuerdos de confidencialidad.	Violación de información confidencial.	Debido a que en el proceso de supervisión del contrato de fiducia mercantil, se puede estar en riesgo de pérdida o extracción de información no autorizada.	Demandas legales por falta de protección de la información. Riesgo de la reputación de la USPEC y los supervisores.	2	3	6	Moderado	Se incluye obligación contractual de guardar la confidencialidad de la información.

**11. SEÑALAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL –
TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PUBLICAS – CELEBRADO POR EL
ESTADO COLOMBIANO**

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes.

12. GARANTÍAS

REQUIERE GARANTÍAS: SI ☒ NO ☐ En caso de responder SI, relaciónelas a continuación: (Inserte tantas filas como se requiera)

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato + 6 meses posteriores a su finalización.	
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Duración del contrato + 6 meses posteriores a su finalización.	

En caso de responder NO, justifique las razones fácticas y jurídicas:





13. OTROS REQUERIMIENTOS

13.1 SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el Director de Logística de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1983, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la circular 017 de 2013 y demás normas concordantes que le adicionen, modifiquen o deroguen

13.2. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios profesionales en la modalidad de contratación directa, la cual está soportada por la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

13.3. Responsables del estudio previo: En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.



DALIA ISABEL PAREDES NIÑO
Coordinadora Grupo de Salud

Elaboró: Dalia Isabel Paredes Niño- Coordinador Grupo de Salud



**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES**

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se lo asigna?	Tratamiento Cómo se va a implementar	Impacto de cada ítem del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Medios y recursos	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad y experiencia del contratista	No prestar el servicio de manera oportuna, poca credibilidad	2	2	4	Medio	Contratista	Socializar el perfil en el comité de contratación y el responsable del proceso debe garantizar la verificación de los documentos que garantizan la experiencia del	1	1	2	Bajo	si	Entidad Estatal	Inicio del proceso de contratación	Fin del contrato	Verificar que los documentos entregados por el contratista cumplan con lo establecido en	Permanente
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos por parte del contratista en la presentación de informes y entrega de productos	Incumplimiento en las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Permanente supervisión al contratista	2	2	4	Bajo	si	Contratista	Inicio del proceso de contratación	Fin del contrato	Realizar seguimiento mensual por parte del supervisor de la entidad	Permanente
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultad en el acceso a las fuentes de información	No se puede realizar el contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Solicitar información permanente al proveedor y verificar los contratos	2	2	4	Medio	si	Contratista	Inicio del proceso de contratación	Fin del contrato	Seguimiento por parte de los supervisores del contrato	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Existencias de fuerza mayor que impiden la correcta ejecución del contrato como demoras, cambios, inundaciones entre otros	Afecta la paralización de las actividades de acuerdo a las actividades propias del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Paralización estratégica de desplazamiento a lugares lejanos, verificando condiciones de clima y accesibilidad	1	1	2	Bajo	si	Contratista	Inicio del proceso de contratación	Fin del contrato	Seguimiento a compromisos de vistas	Permanente



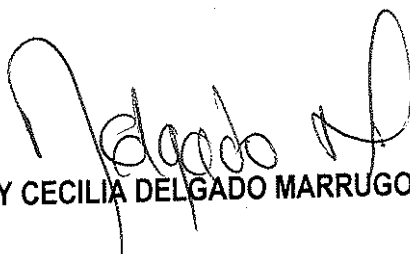
ANALISIS EFECTUADO A LA PLANTA GLOBAL DE PERSONAL EN LA DIRECCIÓN DE LOGISTICA

Una vez revisado por parte del Grupo de Administración de Personal los perfiles de los profesionales en que integran la Dirección de Logística, no existen empleados con la profesión de la aspirante a contratar, señora AYDA LUCIA ROSERO REYES.

NOMBRES	APELLIDOS	REQUISITO	DOCUMENTO QUE ACREDITA
AYDA LUCIA	ROSE REYES	Título de Enfermería	Copia del diploma de la Universidad Mariana del agosto de 2013

Con base en lo anterior, se expide certificación de insuficiencia de personal para ser suscrita tanto por el Director de Logística como por la Directora Administrativa y Financiera, lo anterior teniendo en cuenta que la Dirección de Logística no cuenta con personal idóneo para desarrollar el objeto contractual descrito en los estudios previos.

Se expide la presente en Bogotá D.C, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).


NURY CECILIA DELGADO MARRUGO

Elaboró: Jenny Rojas Garcia-Profesional Universitario 
Revisó: Nury Cecilia Delgado Marrugo-Coordinadora Grupo Administración de Personal 





DE

Nombre: Gustavo Adolfo Camelo
Cargo : Director Logística (e)

PARA

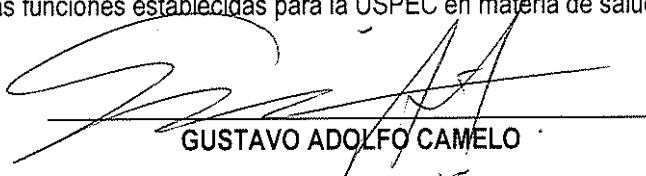
Nombre: Sonia Stella Romero Torres
Cargo: Directora Administrativa y Financiera

PERFIL DE LA PERSONA A CONTRATAR

Profesional: Ayda Lucia Rosero Reyes
Experiencia: Título profesional en enfermería

OBJETO

Apoyar técnicamente a la Dirección Logística de la USPEC en la supervisión del Contrato de Fiducia suscrito para contratar la prestación de los servicios de salud a la población privada de la libertad, apoyo técnico en lo relacionado al seguimiento a dicha prestación, a fin de apoyar la adecuada provisión de los servicios y funcionamiento de los mismos, de acuerdo con las funciones establecidas para la USPEC en materia de salud.



GUSTAVO ADOLFO CAMELO

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora Administrativa y Financiera de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC- de conformidad con el numeral 6 del artículo 2 la Resolución No. 000111 de fecha 22 de noviembre de 2017, proferida por la Dirección General de la Unidad.

Certifica Que:

No existe suficiente personal en la Planta de personal, para desarrollar el objeto contractual descrito anteriormente.

Se expide en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).



SONIA STELLA ROMERO TORRES

Elaboró: Jenny Rojas-Profesional Universitario
Revisó: NURY Cecilia Delgado Marrugo-Coordinadora Grupo Administración de Personal